



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

La Farmacia Rural, es un “SERVICIO BÁSICO” de interés público. El único establecimiento sanitario cercano a la población en la España Vacía, un servicio esencial que está en riesgo.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural y prestar un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos, favorece el asentamiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos, pero la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

La Diputación Provincial de Burgos quiere comprometerse con este sector y apoyar a la farmacia rural como establecimiento básico de carácter social y sanitario en el medio rural, a través de esta convocatoria de ayuda económica.

Con el propósito de garantizar la subsistencia y garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia de Burgos, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece en la presente convocatoria, el apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de las presentes bases y convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes.



La presente subvención, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, se alinea con los objetivos 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, particularmente en su meta 3.8: Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos; y objetivo 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y especialmente con su punto 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Estas bases reguladoras de la convocatoria, aun no figurando en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, se considera conveniente incluirlo en el mismo, al ser necesarias para conseguir mejorar el acceso de la población rural a los medicamentos, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural.

Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
	Descripción		Descripción
1	Incrementar el acceso de la población rural a los medicamentos	a)	Nº de farmacias rurales beneficiarias
		b)	Nº de recetas gestionadas
		c)	Nº de habitantes por farmacia beneficiaria
2	Incremento del empleo en el medio rural	a)	Nº de nuevos contratos
		b)	Nº de farmacias beneficiarias

La presente línea de subvenciones está financiada en su integridad por la Diputación Provincial de Burgos.

SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.



TERCERA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 97/2410/47901/8.5 del Presupuesto General de la Corporación para el año 2024. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 96.000,00 €.

2.-Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2024 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. – BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajadores autónomos y las personas jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de la provincia de Burgos, de menos de 1.000 habitantes. La Oficina de farmacia deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 13/2001, de 20 de Diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia los datos del Padrón municipal a fecha 1 de enero de 2023 publicados por el INE.

b. Que tengan domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Burgos, en el momento de la solicitud.

c. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

Tampoco podrán obtener dicha condición quienes no estuvieran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de Diputación de Burgos.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán consideración de gastos subvencionables:

1.- Los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Burgos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024.

2.- Los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica titular de una oficina de farmacia, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024.



Ambas son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente.

SEXTA. - PERÍODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de enero del 2024 al 31 de octubre del 2024.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen dos líneas diferentes de subvenciones:

- Una primera línea de carácter preferente dirigida a las Farmacias de Viabilidad Económica Comprometida (VEC).
- Una segunda línea subsidiaria orientada a oficinas de farmacias no declaradas VEC. Las solicitudes correspondientes a oficinas de farmacias no declaradas VEC, se ordenarán de menor a mayor conforme al número de habitantes, tomando como referencia los datos del Padrón municipal a fecha 1 de enero de 2023 publicados por el INE. Si los últimos beneficiarios en relación con el crédito disponible, tuvieran igual puntuación aplicando los criterios establecidos, se efectuará el desempate mediante sorteo entre ellos.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El total del crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente manera:

- Farmacias VEC: recibirán la cantidad de 2.000€.
- La cantidad restante se distribuirá a razón de 1.500€ por solicitud conforme a la segunda línea de subvenciones establecida en la base séptima de la convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

NOVENA. – SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los interesados deberán presentar la solicitud en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Burgos.

A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta entidad, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la información referida a la presente subvención. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación provincial ni al trámite específico de la convocatoria.



Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

2.- La solicitud de la subvención, **deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:**

- Modelo normalizado de solicitud de subvención, ANEXO I.
- Copia del DNI si el solicitante es persona física o copia del CIF si el solicitante es persona jurídica.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Burgos donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.
- En caso de farmacias VEC, documento acreditativo expedido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Anexo III: Ficha de alta a terceros.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo I de esta convocatoria, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que esta Diputación Provincial utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán admisibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos legalmente.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



DÉCIMA. – PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará la subvención a las solicitudes correctamente presentadas hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera. En el caso de empate, se estará a lo establecido en la base séptima.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.

3.- El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno, previos los informes técnicos oportunos, debiendo dictarse Resolución en un plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

DECIMOPRIMERA. – JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida antes del 20 de noviembre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Modelo normalizado de justificación, ANEXO II.

2.- Para personas físicas: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2024.

En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, junto con sus justificantes de pago.

3.- Para personas jurídicas:

3.1.- Informe de Datos para la Cotización desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2024.

3.2.- Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.



3.3.- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, junto con sus justificantes de pago.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período subvencionable se considerará desde la fecha de la apertura.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero el período subvencionable se considerará desde la fecha de contratación.

4.- Certificado del Colegio Oficial de farmacéuticos de Burgos donde conste que el establecimiento ha estado abierto al público entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024. En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero en el certificado constará la fecha de apertura.

5.- Anexo III: Ficha de Alta a Terceros.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período subvencionable se considerará desde la fecha de la apertura.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero el período subvencionable se considerará desde la fecha de contratación.

6.- Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor competente, éste requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido a tales efectos llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

7.- De acuerdo con la base 19ª de ejecución del presupuesto 2024, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.



4. Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. – RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones serán las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Burgos cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 31 de octubre de 2024. Este hecho será certificado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos a solicitud de la Diputación.
- e. Las personas beneficiarias, deberán colocar en un lugar visible del establecimiento un distintivo proporcionado por la Diputación de Burgos.
- f. Las demás establecidas en las presentes bases.

DECIMOTERCERA. – COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.



- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Burgos se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, la Diputación de Burgos ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención.

DECIMOSEXTA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web corporativa: <https://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

Asimismo se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugar distintos. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Burgos cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones, siendo tratados conforme se indica en el Anexo I.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA
PROVINCIA DE BURGOS UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000
HABITANTES**

ANEXO I – Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre / Razón Social			DNI / NIE /NIF		
Dirección			Localidad		
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico		
Localidad en la que se encuentra ubicada la oficina de farmacia					

DATOS DEL REPRESENTANTE (solo personas jurídicas)

Apellidos y nombre	DNI	Tel móvil
Cargo:	Correo electrónico	

SOLICITA

La percepción de una subvención por importe de para la oficina de farmacia ubicada en la localidad de provincia de Burgos.

**DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR CONFORME A LA CONVOCATORIA
(MARCAR UNA CRUZ EN LA CASILLA)**

<input type="checkbox"/>	Copia del DNI si el solicitante es persona física o copia del CIF si es persona jurídica
<input type="checkbox"/>	Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Burgos donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular
<input type="checkbox"/>	En caso de farmacias VEC, documento acreditativo
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Ficha de alta a terceros



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES											
LOPDGDD 3/2018	<table border="1"> <tr> <td>Responsable</td> <td>Diputación Provincial de Burgos</td> </tr> <tr> <td>Finalidad</td> <td>Convocatoria subvenciones dirigidas a hostelería y comercio minorista, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Burgos, que dispongan de un máximo de dos establecimientos en cada uno de los sectores.</td> </tr> <tr> <td>Legitimación</td> <td>El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable.</td> </tr> <tr> <td>Destinatarios</td> <td>La Diputación cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por el conjunto de la administración provincial. No se compartirán los datos con terceros salvo obligación legal.</td> </tr> <tr> <td>Derechos</td> <td>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos en https://burgos.es/aviso-legal, en registro presencial de la Diputación Provincial de Burgos sito en Paseo del Espolón 34 09003 Burgos), o plantear una reclamación ante la https://www.aepd.es/es</td> </tr> </table>	Responsable	Diputación Provincial de Burgos	Finalidad	Convocatoria subvenciones dirigidas a hostelería y comercio minorista, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Burgos, que dispongan de un máximo de dos establecimientos en cada uno de los sectores.	Legitimación	El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable.	Destinatarios	La Diputación cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por el conjunto de la administración provincial. No se compartirán los datos con terceros salvo obligación legal.	Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos en https://burgos.es/aviso-legal , en registro presencial de la Diputación Provincial de Burgos sito en Paseo del Espolón 34 09003 Burgos), o plantear una reclamación ante la https://www.aepd.es/es
Responsable	Diputación Provincial de Burgos										
Finalidad	Convocatoria subvenciones dirigidas a hostelería y comercio minorista, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Burgos, que dispongan de un máximo de dos establecimientos en cada uno de los sectores.										
Legitimación	El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable.										
Destinatarios	La Diputación cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por el conjunto de la administración provincial. No se compartirán los datos con terceros salvo obligación legal.										
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos en https://burgos.es/aviso-legal , en registro presencial de la Diputación Provincial de Burgos sito en Paseo del Espolón 34 09003 Burgos), o plantear una reclamación ante la https://www.aepd.es/es										

En..... a de de

Fdo.:

(El/La solicitante o representante legal)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA
PROVINCIA DE BURGOS UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000
HABITANTES**

ANEXO II - JUSTIFICACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social		DNI/NIE/NIF	
Dirección		Localidad	
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico
Localidad en la que se encuentra ubicada la oficina de farmacia			

DATOS DEL REPRESENTANTE (solo personas jurídicas)

Apellidos y nombre	DNI	Tel. móvil
Cargo	Correo Electrónico	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

	Certificado del Colegio Oficial de farmacéuticos de Burgos donde conste que el establecimiento ha estado abierto al público desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024.
	PARA PERSONAS FÍSICAS
	Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, en caso de que se solicite para el trabajador autónomo titular de la farmacia.
	En caso de que se solicite para un trabajador contratado por el titular de la farmacia: Justificantes de pago de los seguros sociales, documento cálculo global del trabajador entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024, nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024 y justificantes de pago de las nóminas.
	PARA PERSONAS JURÍDICAS
	En el caso de personas jurídicas informe de datos para la cotización desde el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024.
	En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar: Justificantes de pago de los seguros sociales, documento cálculo global del trabajador entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024, nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024 y justificantes de pago de las nóminas.
	Informe de vida laboral del solicitante o código de cuanta de cotización, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.

En....., a de de 2024.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA
PROVINCIA DE BURGOS UBICADAS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000
HABITANTES**

ANEXO III - FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE ALTA A TERCEROS	
1. FECHA	
2. RAZÓN SOCIAL	
3. CALLE NUM. PISO	
POBLACIÓN PROVINCIA.....	
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO	
4. C.I.F.	
5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).	
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.	
ENTIDAD BANCARIA	
POBLACIÓN	
NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....	
CONFORME: EL TERCERO	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS